

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL ST AUS-UNISON 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 18:00 horas del día ____ de junio de dos mil diecisiete, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rector, **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, **DR. JAVIER MARTÍN QUINTANAR GÁLVEZ** y Secretario de Trabajo y Conflictos, **MTR. JAIME UBALDO VERDUGO RODRÍGUEZ**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminada la Revisión del Contrato Colectivo han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma integral el Contrato Colectivo de Trabajo que regirá para el periodo 2017-2019, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.08% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la primera quincena de junio del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 1.98% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$8'579,190.19 (Ocho millones quinientos setenta y nueve mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.), cantidad que se distribuye conforme al **Anexo 2** de este convenio. Esta cantidad se revisará por las partes conforme a lo autorizado por la SEP, estableciéndose que de encontrarse una diferencia a favor de los trabajadores académicos ésta se entregará en un plazo no mayor a 30 días.

CUARTA. Para los Técnicos Académicos que se encuentran ubicados en los campus de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa la Universidad otorgará por concepto de Rezonificación el 1.75% calculado sobre la suma de los conceptos 1, 2, 3 y 4 definidos en la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la primera quincena de junio del presente año, en el que se pagará el salario considerando dicho concepto de rezonificación y el retroactivo correspondiente. Asimismo, la Universidad incrementará el concepto de Rezonificación a 3.5% para los Técnicos Académicos ubicados en los campus mencionados arriba, a partir del 20 de marzo del 2018.

QUINTA. Las partes acuerdan las modificaciones de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se indican en el **Anexo 3** de este convenio, quedando su redacción como se presenta en el mismo, para que forme parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, en el entendido de que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

SEXTA. Las partes acuerdan integrar al convenio el **Anexo 4** que contiene el pliego de violaciones al clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

SÉPTIMA. La Universidad incrementará su aportación al Programa de Incentivo a la Jubilación en 0.5% del salario integrado de cada trabajador académico. Con ello la Comisión Mixta correspondiente definirá la viabilidad, en la convocatoria respectiva, de incrementar el monto de la mensualidad adicional del 20% al 25% (de los salarios básicos promedio que se otorga con dicho fondo a los beneficiarios que obtengan la pensión o jubilación por parte del ISSSTESON)

OCTAVA. La Universidad tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148, de aportar anualmente la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$6'862,324.86 (Seis millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Adicionalmente la Universidad aportará, para esta Revisión Contractual 2017, la cantidad de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Con ello la cantidad total que se empleará en la contratación del SGMM, que inicia a partir del 21 de noviembre de 2017, será de \$14'562,324.86 (Catorce millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.).

NOVENA. El Fondo Revolvente de Vivienda establecido en la cláusula 157 del Contrato Colectivo de Trabajo, cuenta a la fecha con un monto de \$11'576,855.21 (Once millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.). Según el convenio de revisión 2015 la Universidad tiene la obligación de aportar anualmente a dicho fondo la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También, para 2017 ya se tiene convenido que la Universidad aportará \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) a dicho Fondo; en esta Revisión 2017 la Universidad aportará \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) adicionales, de manera que en total para el año 2017 la Universidad depositará a más tardar en la primera quincena de junio \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a dicho Fondo.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que para atender los problemas de seguridad e higiene la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) elaborará un Plan permanente de mejora continua para dar cumplimiento a la normatividad vigente en el rubro de seguridad e higiene en las instalaciones universitarias antes de que finalice cada semestre. Se utilizarán de inicio en este año 2017 un fondo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del diagnóstico y el plan, así como atender prioridades menores que surjan, esto sin detrimento de la obligación de la institución de cumplir con la normatividad de seguridad e higiene.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad se compromete a evaluar el proyecto presentado por el STAU de ampliar los servicios de salud del módulo de atención médica de la Unidad Regional Centro para que funcione como Centro Integral de Atención a la Salud. Asimismo la Universidad se compromete a instalar un módulo de atención médica en cada uno de los campus de la institución antes de finalizar el semestre 2017-1.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad se compromete a solucionar con el ISSSTESON los casos de académicos cuya jubilación o pensión se encuentra en trámite, en un plazo que no exceda el mes de junio del presente año.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad se compromete a dar respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud que presentaron los Técnicos Académicos con fecha de 27 de abril del año en curso, en un plazo que no exceda el mes de junio del presente año.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente revisión en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. Las partes acuerdan integrar una comisión mixta de seguimiento que revisará el cumplimiento de los acuerdos planteados en la presente revisión salarial.

DÉCIMA SEXTA. Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite del expediente No. 084/2017 que se sometió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en consecuencia se acuerda el desistimiento de huelga que se había fijado para el 28 de abril del año en curso. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

**Por el Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora**

Dr. Javier Martín Quintanar Gálvez
Secretario General

Mtro. Jaime Ubaldo Verdugo Rodríguez
Secretario de Trabajo y Conflictos